

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.130

Viernes 17 de Diciembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2058891

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE A LOS SECTORES DE LA COMUNA DE CASTRO QUE SEÑALA Y DISPONE MEDIDAS QUE INDICA

Núm. 305.- Santiago, 10 de diciembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecúa normas que indica; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la resolución exenta N° 885, de 2021, de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, que declara Alerta Roja en la zona que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el día 9 de diciembre de 2021, la comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, se vio afectada por un incendio forestal que amenazó viviendas, tendido eléctrico de mediana tensión, empresa de gas y bodega industrial, lo que motivó a la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos a declarar Alerta Roja para la comuna de Castro a partir de la fecha antes indicada, a través de resolución exenta N° 885, de 2021.

2.- Que, el incendio forestal antes mencionado se propagó rápidamente, destruyendo vegetación y extendiéndose a los sectores poblados cercanos.

3.- Que, según lo informado en el Reporte N° 941-H de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 10 de diciembre de 2021, el siniestro denominado "Camilo Henríquez", ha consumido una superficie aproximada de 5,2 hectáreas de vegetación, destruido 100 viviendas, dejando a 400 personas damnificadas y otras 340 evacuadas, registrándose hasta el momento del reporte 4 lesionados.

4.- Que, los sectores mayormente asolados por el incendio son Yungay y la Población Camilo Henríquez, en la comuna de Castro.

5.- Que, debido a los graves efectos negativos de la catástrofe mencionada, se requiere ejecutar diversos programas y medidas para ir en auxilio de los damnificados y reconstruir o reemplazar las viviendas siniestradas, entre otras medidas que son indispensables para recuperar la normalidad de vida de los afectados, lo que hace necesaria la declaración de zona afectada por catástrofe, a fin de disponer de los recursos materiales y humanos para ejecutar a la brevedad dichos programas y medidas.

6.- Que, conforme a lo expuesto y a los antecedentes referidos, se requiere de la dictación del pertinente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

CVE 2058891

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como zona afectada por la catástrofe derivada del incendio forestal denominado "Camilo Henríquez", los sectores Yungay y Población Camilo Henríquez, de la comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, por un plazo de 12 meses, a contar de la fecha del presente decreto.

Artículo segundo: Desígnese como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, al Delegado Presidencial Regional de Los Lagos. Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se generen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado los sectores mencionados de la referida comuna, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

Artículo tercero: Ratifíquense todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe cuyos efectos subsisten hasta la fecha, hubieran tomado las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales de Los Lagos, al margen de normas legales y reglamentarias, y que hubieran requerido norma de excepción.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.